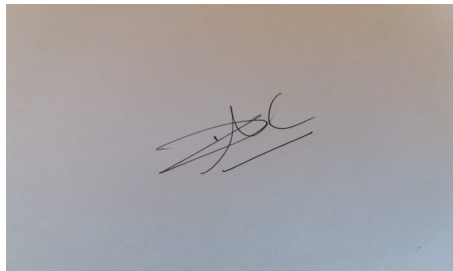


CERTIFICADO DE NO PERCEPCION
CONTRIBUYENTE
CONVENIO MULTILATERAL

-----El funcionario que suscribe **CERTIFICA** que, luego de evaluar la situación fiscal de la razón social: **HOLCIM (ARGENTINA) S.A., CUIT 30-5011112-7**, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el N° **904-230043-9**, con domicilio en **HUMBERTO PRIMO 680 PISO 4° - CORDOBA**, resulta que no corresponde practicar las Percepciones del tributo por las operaciones concertadas desde el **28 DE DICIEMBRE DE 2021 hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.**-----

-----A los fines de ser presentado ante los Agentes de Percepción nominados por esta Dirección General de Rentas - ARCA, se expide el presente Certificado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días de Diciembre de Dos Mil Veintiuno. -

Esta constancia obliga igualmente a los Agentes a informar en la declaración jurada respectiva, las operaciones que surjan de la comercialización realizada con el contribuyente, cuya exigencia se encuentra establecida en Resolución General N°62/12.



Cra Daniela L Caroti
Auditora Fiscal
Dirección General de Rentas
ARCA - Catamarca

CERTIFICADO N° 0566/2021 CABA


Certificado de No Retención
Impuesto a los Ingresos Brutos

N° 34397

Fecha

29/12/21

Contribuyente	Válido Desde
N° IB: 9042300439 Cuit: 30501111127 Contribuyente: HOLCIM (ARGENTINA) S.A. Domicilio: HUMBERTO PRIMO 680- PISO 4°-C.P.:5000 - CAPITAL - CORDOBA	28/12/21
	Válido Hasta
	30/11/22

Detalle
<p>El funcionario que suscribe CERTIFICA que luego de realizar una revisión de la situación fiscal del contribuyente, resulta que, al solo efecto de no acumular crédito fiscal, no corresponde practicar las retenciones del gravamen. Este certificado no libera al contribuyente del cumplimiento de sus obligaciones legales e impositivas conforme con su realidad económica.</p> <p>Este certificado no será válido para presentarlo ante las entidades financieras reguladas por la Ley 21526.</p> <p>Agentes de Retención de carácter público: Este certificado no exceptúa la obligación de exigir el Certificado de Cumplimiento Fiscal, en los términos del Art. 40° de la Ley 5022, Decreto N° 373/01. -</p> <p>Se expide el presente a solicitud del interesado y a los efectos de ser presentado ante quien corresponda.</p> <p>S/NOTA N° 00000/2021.-</p> <div style="text-align: right;"> C.P.N. VIVIANA BEATRIZ RIOS DIRECTORA PROV. DE RECAUDACION DIRECCION GRAL. DE RENTAS - ARCA</div>